



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Fernando Aníbal Ruiz Quintero
Demandado	María del Pilar Martínez Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00142-00
Providencia	Auto interlocutorios #216
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por el señor FERNANDO ANIBAL RUIZ QUINTERO en contra de la señora MARIA DEL PILAR MARTINEZ ORTIZ conforme las siguientes anotaciones:

1. Acorde con el Decreto 806 de 2020 -Art. 6, no se logra evidenciar en debida forma el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la demanda la señora MARIA DEL PILAR MARTINEZ ORTIZ.
2. En virtud de la solicitud de la inscripción de la demanda respecto al bien inmueble de la Manzana "H" casa o lote N.8 de la urbanización villa diana carolina del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, allegar el respectivo certificado de tradición y libertad para decretar la medida.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por el señor FERNANDO ANIBAL RUIZ QUINTERO en contra de la señora MARIA DEL PILAR MARTINEZ ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9972ddf1c1f99a7f712d6b5d9307dbe081e9f36002d7a231e614e5e85429745c**

Documento generado en 28/04/2022 12:58:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**